



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : ALBER LORENA DAZA DAZA
Demandado : ALEJANDRO FRANCO ÁVILA
Radicado : 851623184001 – **2022-00030-00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria instaurada por ALBER LORENA DAZA DAZA identificada con la c.c. No. 1.118.123.756, en nombre y representación de la NNA VSFD, en contra de ALEJANDRO FRANCO ÁVILA identificado con la c.c. No. 1.115.917.524.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a ALEJANDRO FRANCO ÁVILA identificado con la c.c. No. 1.115.917.524, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
- 4.** Se ordena oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), para que se sirva allegar al presente proceso certificación sobre la existencia o no de propiedades a nombre del señor ALEJANDRO FRANCO ÁVILA identificado con la c.c. No. 1.115.917.524. Líbrese los oficios en tal sentido, indicando que la información requerida

es con destino a proceso de alimentos para garantizar el interés superior de un menor de edad.

5. En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos de la NNA VSFD, este estrado judicial determina:

5.1.1. Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos de la NNA VSFD, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

6. **NOTIFICAR** a la Comisaría de Familia de Monterrey en los términos de la Ley 1.098 de 2.006, para lo de su cargo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado **No. 11.**
Publicado el día **22 de marzo de 2022.**
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84b36c2bda8efe92c19d577fb6f64e7180074fa81be382f10bb60ab69036893**

Documento generado en 18/03/2022 03:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>